EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CONVENCIÓN, NORTE DE SANTANDER

HACE CONSTAR:

Qué, El numeral 3 del artículo 315º de la Constitución Política señala que es atribución del Alcalde, entre otras, el dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el literal b del numeral 3e del artículo 11' de la Ley 80 de 1993, dispone que, a nivel territorial, la competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva la tienen los Alcaldes Municipales.

Que el artículo 29º, literal d), numeral 5 de la Ley 1551 de 2012 indica: "(..) Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes; d) En relación con la Administración Municipal: 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables (...)"

Que, sobre la facultad de los alcaldes para contratar, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se ha pronunciado en Conceptos 1371 de 2001 y 1889 de 2008 y, recientemente, en los radicados con los números 2215 de 2014 y 2230 de 2015. (.. .) *De conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993,* 91-D-5 *de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal (...)*

Que, en virtud de lo anterior, el suscrito en su calidad de Alcalde Municipal de Convención, Norte de Santander, cuenta con las facultades para celebrar los contratos o convenios de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables, sin necesidad de contar con autorización previa, general o periódica del Concejo Municipal, siempre y cuando no se trate de los contratos establecidos en el parágrafo 4° del artículo 32 de la ley 136 de 1.994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2.012.

Se suscribe la presente en el Municipio de Convención, en el mes de febrero de 2024.

ALEXANDER BOTELLO LOPEZ
ALCALDE MUNICIPAL